

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 27 de Abril de 1878.

NUMERO 51.

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.****ADMINISTRACION,**

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

**PRECIO DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equívoca en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar **un peso** (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará **á cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODÓ VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,  
JUAN N. VENERO.

**CALENDARIO.**

SÁBADO 27. **In Albis**, Santo Toribio, arzobispo de Lima, confesor, San Anastasio papa, San Pedro Arnengol, Santa Zita criada, San Antemo obispo y mártir.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdo.—Minuta del Registro general de Hipotecas.—Administracion General de correos.

**Secretaría de Obras Públicas**

Reglamento.—Conclusion.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates. y Edicto.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista interior.**

Funcion en el Teatro.—Telegramas.

**Revista Exterior.**

La cuestion de Cuba.

**Seccion Científica.**

Erratas.—¿Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?—Jurisprudencia criminal.—Observaciones meteorológicas.

Correspondencia del "Diario Oficial."

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 95.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1878.

Concédese licencia, sin goce de sueldo, al Registrador General de Hipotecas, Don Baltazar Salazar, por el término de dos meses, bien sea con interrupcion ó sin ella, segun lo exijan la salud de dicho funcionario, y las necesidades urgentes que la oficina tenga de que él concorra, durante los expresados dos meses; y en ese tiempo le reemplazará el oficial mayor Don Gregorio Martinez, quien tendrá toda la responsabilidad, así como tambien el sueldo íntegro.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente

MACHADO.

**Conocimiento de las principales operaciones ejecutadas en el Registro de la Propiedad en la presente semana.**

En el Partido de las hipotecas se han efectuado siete inscripciones hipotecarias, seis cancelaciones y se despacha con fecha 16 de los corrientes.

En el Partido de San José, se han efectuado 24 inscripciones y se despacha con fecha 9 de los corrientes.

En el Partido de Heredia, se han efectuado diez y nueve inscripciones y se despacha con fecha 15 de los corrientes; y

En el Partido Occidental se han efectuado veinticinco inscripciones y se despacha con fecha 13 de los corrientes.

Derechos devengados en todo doscientos treinta y tres pesos veinticinco centavos.

República de Costa-Rica.—Registro General de Hipotecas.—San José, 26 de Abril de 1878,

B. SALAZAR.

**ADMON. GRAL. DE CORREOS.**

San José, 26 de Abril de 1878.

Todos los días pares de Abril saldrá correspondencia para Grecia.

El 27 para Santa Cruz y Nicoya á las 2 p. m.

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

Palacio Nacional.

San José, Abril 22 de 1878.

REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA DIVISION ATLÁNTICA DEL FERRO-CARRIL, DE SIQUIRRÉS HACIA EL INTERIOR.

**INSTRUCCIONES**

al Superintendente de la Segunda Division Atlántica del Ferro-Carril.

(Conclusion.)

Pagos.

17.—Los viernes por la tarde presentarán los capataces á los Jefes de seccion, las listas de peones de sus respectivas escuadras; y éstos, comparando esas listas con las anotaciones que tengan en su libro, les pondrán Vº Bº si las encuentran conformes; y así, firmadas por ellos y los capataces, las pasarán al Cajero para que éste pueda formar la lista general de pago para el sábado, la cual presentará al Superintendente para que le ponga el "Páguese" correspondiente.

18.—El Cajero dará á los Jefes de seccion el dinero para el pago de los peones de sus escuadras, el cual verificarán ellos mismos en la tarde del sábado, ó el domingo por la mañana.

19.—Una vez verificado el pago, cada Jefe de seccion formará una lista por duplicado en limpio, salvando todas las observaciones y correcciones que se hicieren al tiempo del pago. Esas listas serán firmadas por los capataces, por los Jefes de seccion y el Cajero, quien conservará un ejemplar de ella para hacer los asientos correspondientes, quedando el otro en poder del Jefe de seccion que ha verificado el pago.

20.—Los Jefes de seccion deberán informarse á cada pago, de si los fierros é inventarios de los capataces están ó no completos; y en caso de falta de algun fierro, deducirán el valor de éste del salario del capataz responsable, anotando en la columna de "observaciones" lo que hubiere sobre el particular.

21.—El trabajo del día sábado constará siempre en la lista pró-

xima, de modo que en las listas que se formen para el pago, se anotará solamente el efectuado hasta el viernes en la tarde.

22.—Es deber de los Jefes de seccion el vigilar particularmente que el trabajo de los individuos sea exacto con el tiempo anotado, y que no haya connivencia de parte de los capataces para con los peones.

23.—Las listas de los Jefes de seccion se llevarán con la mayor exactitud, y no debe haber en ellas enmiendas ó correcciones.

De las cuentas del Establecimiento.

24.—Se establece en el campamento principal una oficina donde deben llevarse las cuentas generales, la de la Proveeduría y la particular y corriente con los empleados. Los libros de esta oficina serán: Un Diario, un Mayor y el de Cuentas corrientes. Para el efecto ordenado de los libros, es obligacion de los Jefes de seccion, pasar diariamente al Tenedor de Libros, una minuta especificativa con los nombres de cada uno de los trabajadores de su seccion en el día, y de las horas que han trabajado. De estas minutas conservarán los jefes una copia para el debido contraste. El Tenedor de Libros llevará el Diario conforme á ellas y liquidará semanalmente la cuenta de cada trabajador, pasando á su haber lo que le corresponda, y verificará el pago en los términos que quedan determinados. Al fin de cada mes pasará el Tenedor de Libros á la Secretaría de Obras Públicas un extracto de dichas cuentas.

De los ingenieros.

25.—Los ingenieros jefes de construccion estarán subordinados al Superintendente de la Division, y una vez que hayan hecho los estudios para la localizacion de la línea, y que esta haya sido demarcada, se ocuparán en dirigir la parte científica de la obra, velando constantemente porque los trabajos se ejecuten como corresponde; y procediendo de tal modo que en ningun caso deban suspenderse ni disminuirse los trabajos porque se haya omitido la correspondiente demarcacion.

Del Médico cirujano.

26.—Habrá en la Division uno ó más Médicos cirujanos encargados de asistir convenientemente á los empleados y trabajadores que se enfermen. Al efecto se establecerá un Hospital en el lugar que designe el Cirujano. La asistencia, así como las m-

que se necesiten, las suministrará en virtud de una papeleta que el Superintendente de la División dará al paciente.

27.—El Médico cirujano llevará un registro en que anotará el número de enfermos que asista y las demas particularidades del caso, pasando mensualmente al Gobierno un informe respecto al estado sanitario de la División y de las operaciones que durante el mes haya practicado.

De la insubordinacion, faltas de disciplina y manera de corregirlas.

28.—Las insubordinaciones y faltas á la disciplina cometidas por los trabajadores, serán correccionalmente castigadas por el Superintendente en todos los casos leves. Al efecto, se hará construir y se mantendrá un cepo en el campamento principal, como medio de correccion y de castigo; pero si las faltas fuesen de naturaleza grave, los culpables se remitirán á la cárcel de Limón á disposicion del Juez competente para su juzgamiento.

#### Disposiciones generales.

29.—Siendo el salario la justa remuneracion del trabajo y siendo demasiado alto el que la Nacion paga en una obra de vital interés para la República, los operarios deben trabajar con conciencia, esforzándose en hacer aun más allá de lo que es de esperarse; ó por lo ménos, ganar honradamente el salario. Los que así no lo hicieron deberán ser despedidos por el Superintendente.

30.—Este mismo cuidará de que los alimentos se suministren á las horas ántes indicadas y que sean de buena calidad. Pondrá tambien especial cuidado para que no haya entre los trabajadores desarreglos que comprometan su salud, y vigilará mucho el estado sanitario de los campamentos.

31.—El rancho que la Nacion suministra es igual para todos los empleados y trabajadores de la segunda División Atlántica; pero los primeros, si lo prefirieren, pueden pedir se les suministren las especies para hacerlas preparar de la manera que les plazca.

De orden de S. E. el General  
Presidente de la República.

ZAMORA.

### ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Viernes 26.

Sala primera.

1º

En el embargo provisional entre Don José Monge y el Presbítero Don Ignacio del mismo apellido, se confirmó el auto de 1ª Instancia que decreta dicho embargo.

2º

En el juicio ejecutivo entre Don Orontes Quesada y Doña Baltazara Segovia, se señaló para la vista

las doce del día nueve del entrante Mayo.

San José, Abril 26 de 1878.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

### REMATES.

#### CARTEL.

A las doce del día veintiuno del entrante Mayo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, ochocientos diez y siete manzanas dos mil doscientas cuarenta y nueve varas cuadradas de terreno baldío, sitas en el punto nombrado "Bóveda" en Turrialba, distrito 3º, cantón 2º de la Provincia de Cartago, denunciadas por Don Gregorio Quesada G., Don Francisco Quesada E. y Don Antonio Lopez Calleja, valuadas á razon de setenta y cinco pesos caballería, y lindantes: al Norte y Este, con propiedad de Don Manuel Cañas: al Sur, con tierras de la Parroquia de Cartago, Antonio Luna, Gabriel Campos y Francisco Contreras; y al Oeste, el Río Reventazon. Este terreno segun dictámen pericial, dista de la ciudad de Cartago de ocho á diez leguas: es calido, mal sano, peñascoso, falto de aguas: tiene gran parte inútil y la mejor puede servir para agricultura y pastos.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda.—San José, Abril 26 de 1878.

JORGE C. MILANÉS.

Juan Leon.—Luis Granados.

A las doce del día seis de Mayo próximo entrante, se han de rematar en mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera: Una casa con el terreno en que está ubicada, constante de dos manzanas el terreno; y la casa de veinticinco varas de frente y diez y siete de fondo, construccion, pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, situada en el Distrito quinto, Cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Señor Juan Reyes: al Sur, con la calle real de San Francisco en medio, con propiedad del Señor Julian Mora, Félix Guerrero y Salomé Reyes: Este, con propiedad del Señor Félix Guerrero; y al Oeste, con propiedad de Don Francisco Mora, calle en medio, valorada en seis mil pesos.—Segunda: Otro terreno situado en San Francisco Dos rios, constante el terreno de dos manzanas, poco mas ó ménos, con su patio de beneficio; lindante: Norte, cafetal de Mercedes Mora: Sur, propiedad de Braulio Hernandez, calle en medio: Este, propiedad de Don Francisco Mora; y al Oeste, con propiedad de los herederos de Rafaela Dias: ambas fincas deslindadas, tienen cada una su patio de beneficio, valorada en mil quinientos pesos. Tercera: Una hacienda de café, constante de doce manzanas, poco mas ó ménos, situada en el mismo barrio que las anteriores, lindante: Norte, con la Iglesia de San Francisco, calle real, en medio, propiedades de Mercedes y Sixto Mora, Sebastian y Estéfana Bermudez: Sur, con cafetal de los herederos de Francisco Reyes, ántes de Eugenio Bermudez: al Este, con hacienda del Doctor Don José María Castro; y al Oeste, con propiedades de Dn. Francisco Mora y herederos de Félix Ureña, calle en medio, valorada en nueve mil seiscientos pesos. Cuarta: Un potrero y cafetal situado en el mismo punto, Distrito y Cantón citados, constante de ocho manzanas, poco mas ó ménos, lindante: Norte, con cafetal de los herederos

del finado Félix Ureña y de Rafael Dias: Sur, con cafetal de los herederos del finado Eugenio Bermudez: Este, con hacienda de Don Francisco Mora, calle en medio, y del mismo Bermudez; y al Oeste, con hacienda de Don Balvanero Vargas, valorada en cuatro mil ochocientos pesos. Quinta: Un cafetalito situado en San Antonio, de la villa de los Desamparados, Distrito primero, Cantón tercero de esta Provincia, constante de tres manzanas y media, mas ó ménos, lindante: Norte, propiedad de Manuel Rojas: Oeste, con propiedad del Señor Cleto Mora, hoy de Don Francisco Mora: Sur, hacienda del Doctor Don José María Castro, calle en medio: Este, propiedad de José Villalobos, hoy de Don Francisco Mora: valorada en dos mil cien pesos.—Sexta: una hacienda con una casa de habitacion, situada en "Quebrada honda", en el mismo Distrito y Cantón que la anterior, constante de dos caballerías, poco mas ó ménos, partes de potrero y partes de monte y terrenos de agricultura, lindante: Norte, con propiedades de Don Francisco Quesada, ántes de Aquiles Castro, Miguel Bolandi, quebrada de las Amoladeras en medio: Sur, con terreno de los herederos del finado Don Manuel Borbon, Félix Fernandez Tenorio, Juan Francisco Mora y otros, Quebrada honda en medio: Este, propiedad de los Sres. Juan Abarca, José Navarro, Antonio Mora y Juan Cordero, ántes de Tejeros del antiguo pueblo del Laboratorio de Cartago; y al Oeste, con potrero de Eufracio Navarro y confluencia de las dos quebradas dichas; valorada en ocho mil ciento ochenta pesos; y Séptima, un potrero en el mismo Distrito y Cantón que el anterior, constante como de ocho manzanas, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Rojas: Sur, propiedad del Doctor Don José María Castro, calle en medio: Este, propiedad de José Monge; y Oeste, con id. de Don Francisco Mora. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y uno, folio trescientos noventa y tres, finca número siete mil seiscientos dos, "Oriental", inscripción número uno: valorada en tres mil doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen á Don Francisco Mora y Ulloa, y se venden judicialmente de orden de este Juzgado á virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le sigue Don Mariano Monge. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que siendo arreglada se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 23 de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

J. Ram. Flores.—Alberto Brenes.

A las doce día once del entrante Mayo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de la casa de enseñanza pública de este barrio de Santiago de Grecia, cinco manzanas de un terreno de pasto y montes sito en el barrio de Santiago de Grecia, distrito 3º, cantón 3º de Alajuela en el lugar llamado Rodeo, constante como de ocho manzanas, superficie en su mayor parte plana, lindante: al Norte, con terreno de Pedro y Agustín Jimenez, calle de por medio: al Sur, con idem de Gordiano Murillo y Manuel Alfaro, ántes, hoy de Eulogio Salazar: al Este, con idem de Pablo Salazar; y al Oeste, con idem de los herederos del finado Miguel Jimenez, y se venden las cinco manzanas arrimado al Señor Pablo Salazar. Este terreno pertenece á la mortual del finado Domingo Rodriguez, y se vende á petición de partes para pagar el quinto, deudas y costas de esta mortual. El que quiera hacer postura comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, á las tres de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

JOAQN. RODRIGUEZ.

Mauricio Castro.—Rosa Argiello.

1....

### EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejó el Señor Hermenegildo Chacon, que fué de calidades legales y de este vecindario, para que dentro el improrogable término de quince días se presente ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado único de la Villa de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

RAFAEL ARGÜELLO.

José Franº Villalobos.—Máximo Montero.

### REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia. San José,

Abril diez y seis de mil ochocientos setenta y ocho.

Considerando: 1º Que segun el artículo 78 del Reglamento de Policía, es del resorte de la Gobernacion, prevenir á los dueños de solares abiertos dentro de poblado, que los edifiquen ó vendan con el fin expresado: 2º Que el espíritu de la ley citada es el conveniente ornate de la poblacion, para lo cual todos los ciudadanos deben prestarse gustosos: 3º Que si es potestativo á la Gobernacion mandar construir, con mayor razon se puede impedir que se levanten en los solares abiertos galerías que no tienen otro objeto que la colocacion de materiales, y por lo mismo perjudican notablemente al ornato: 4º Que segun la orden nº 321 de 6 de Agosto de 1850 la altura de los edificios no debe ser menor de tres y media varas: 5º Que conforme á la fraccion 4ª del artículo 88 del citado Reglamento de Policía, el frente de los mismos edificios, ó lo que es igual, su parte exterior debe tener la respectiva decencia: 6º Que el galeron levantado por Don Enrique Roig, frente á la Iglesia y Plaza de la Merced, en el centro de esta Capital, es una obra que desdice mucho de la civilizacion de la República de Costa Rica y que consintiendo la autoridad no es extraño que andando el tiempo en vez de buenos edificios se levanten barracas inmundos y miserables con perjuicio del creciente progreso de la Nacion y en contravencion á las disposiciones citadas: 7º Que á mayor abundamiento en dicho galeron se está fabricando ladrillo, poniendo esto en grave é inminente peligro á la Ciudad de San José, de ser incendiado de un momento á otro, sin que pueda ni tenga el Señor Roig medios con que sufragar los inmensos perjuicios que se ocasionen: 8º Que cuando el Señor Roig empezó á

levantar ese galeron el infrascrito como Gobernador de la Provincia, le intimó bajo la pena de doscientos pesos de multa, daños y perjuicios, la órden de que no intentara la fabricacion de ladrillo por el riesgo que se corre de un incendio: y 9º Que es un deber del Gobernador prevenir para lo sucesivo los daños que puedan originarse, se resuelve: 1º, ordénese á Don Enrique Roig demuela dentro del término de tres dias el galeron que ha levantado al frente de la Iglesia y Plaza de la Merced: 2º, ordénese al mismo Señor Roig, si fuere el propietario del solar, ó á su dueño, que dentro del término de seis meses deben levantar allí edificacion en forma ó vender dicho solar para que otra persona lo verifique: 3º, próhibese absolutamente en el solar indicado la fabricacion de ladrillo; y 4º, si no se diere cumplimiento á lo mandado, queda incurso el expresado Roig, en la multa de doscientos pesos, sin perjuicio de que la Policía lo cumpla por su cuenta.

Consúltese esta resolucíon al Supremo Poder Ejecutivo por medio del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

F. CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional.—San José, veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

Apruébase la resolucíon que precede.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

MACHADO.

**Gobernacion de la Provincia de Cartago.**

CIRCULAR Á LOS JUECES DE PAZ.

Informada esta Gobernacion de que es notable la falta de asistencia de los educandos á las escuelas primarias; y teniendo en consideracion que no es justo que el Erario Nacional se grave haciendo frente á los gastos de un ramo tan interesante, sin obtener el feliz resultado que tanto se apetece, se previene á los Jueces de Paz doblen su vigilancia á fin de que los padres de familia cuiden de que la asistencia de sus hijos á las escuelas sea constante, aplicándoles, en caso de renuencia, las penas establecidas. Asimismo se encargará á las mismas autoridades igual celo en anotar las fallas de los maestros que se hallan al frente de dichos establecimientos, de que darán cuenta al Señor Inspector provincial para su gobierno.

24 de Abril de 1878.

L. ALVARADO.

**Gobernacion de la Provincia de la Alajuela.**

Palacio Municipal.—Abri 25 de 1878.

En esta fecha se ha nombrado Alcalde 1º de Grecia, en reposicion del Señor Ramon Araya á quien se admitió su renuncia, al Señor Don José Benavides R.

P. BONILLA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—Del Aguila.—Calle de la Catedral.  
**Cartago.**—La del Farmacéuta Don Enrique Guier.

**Heredia.**—La de los Doctores Flores.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La del Dr. Don José de Frias.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**REVISTA INTERIOR.**

**Funcion en el Teatro.**—Anoche asistimos á la que presentó la compañía que dirige el Señor Bonet. Harémos especial mencion del lucido papel que en las representaciones juega una niña de pocos años, haciendo suertes de equilibrio verdaderamente admirables. Su habilidad extrema y las simpatías que despierta su graciosa figurita, son objeto bastante interesante para llamar la atencion pública. Bien se puede ir al teatro, aunque no fuera con otro fin que el de ver y admirar á la simpática niña.

**Telegrama de Alajuela.**—Abril 26 de 1878.—A las ocho de la noche del dia de ayer, el Señor Agente de Policía de esta ciudad, capturó al reo prófugo Pilar Jimenez.

Ninguna otra novedad.

**REVISTA EXTERIOR.**

**La cuestion de Cuba.**—Muy diversas son las noticias que han circulado últimamente sobre la cuestion de Cuba, asegurándose por una parte que la paz se había hecho y por otra negándose esta aseveracion. Ya no hay duda de que la guerra sigue, pues el tratado de paz no fué aceptado sino por una pequeña fraccion de los insurrectos, como verán los lectores por las cartas que á continuacion copiamos, escritas por dos hombres notables: el General Don Vicente Garcia, actual Presidente de Cuba, y el General Maceo, uno de los mas grandes militares de la insurreccion. Hé aquí las cartas en referencia:

Camagüey, Febrero 20 de 1878.

Distinguido compatriota:

Sus apreciables del 17 y 24 del próximo pasado acaban de llegar á mis manos, las que no me es posible contestar tan estensamente como quisiera, porque ocupan hoy toda mi atencion los graves acontecimientos que han tenido lugar en estos dias, y que hieren de lleno la gran obra comenzada el 10 de Octubre del 68.

Considerándolo á Ud. y á los compatriotas ansiosos de tener noticias nuestras, con motivo de los grandes sucesos que se han venido anunciando, y de que Ud. algo me indica, me apresuro á comunicarle lo que pasa, tanto por lo que á Ud. y los demas de allí interesa, á los cuales dará Ud. conocimiento para que se sepa mi conducta en el asunto.

El 14 del pasado recibí el nombramiento de Presidente de la República que la Cámara me conferia, y al siguiente dia tuve comunicacion de esta en que me llamaba para asuntos de importancia y trascendencia para el pais. Vendidas algunas dificultades que se me presentaron, pasé á la residencia de aquel centro, donde llegué el 5 del corriente. Esta se encontraba en la reducida zona neutral que se había pactado con el enemigo. Convenido con dicha corporacion el que se celebrara una conferencia entre el General Martinez Campos y yo, efectué esta el 7, con el cõble objeto de penetrarme mejor de lo que pasaba y negociar con el referido Jefe una tregua para el caso en que debiera de llevarse á cabo un tratado honroso para ámbos contendientes. Como yo supuse, por las condiciones en que iba la conferencia, nada se consiguió;

sucediendo á esto que, como ni la Cámara ni yo podiamos tratar sino bajo la base de independencia, tuvo lugar una reunion popular en que se nombró un Comité. Este intimó á la Cámara que se disolviera y esta obedeció al mando de aquella pequeña parte del pueblo viniendo en seguida á componer parte del Comité el Diputado Spoturno. Entõnces fué cuando pasé por el dolor y la indignacion de ver quitarse la máscara escandalosamente á la contra revolucion, que venia trabajándose hacia dias por algunos Jefes camagüeyanos, miembros de la Cámara, segun informe de buena tinta que despues he obtenido.

Todo esto se ha hecho impunemente porque yo no he tenido los medios de evitarlo; resultando en conclusion que los camagüeyanos y la mayor parte de los miembros de la Cámara han ajustado con el General Martinez Campos una capitulacion deshonorosa á que están comprometidos á someterse aunque los demas diputados no acepten. Se han nombrado por el Comité comisionados que irán á los otros departamentos á trabajar la opinion en pró de la contra revolucion; con otras palabras, iban proclamando en nombre del pueblo camagüeyano é individuos de la Cámara, la muerte de la revolucion; á cuya sombra han repetido tantas y tantas veces la frase de "Independencia ó muerte."

Pero no hay que desesperar, amigo mio, la revolucion no muere, porque es tan grande y tiene tan hondas raices, que puede sufrir aun mayores tormentas. No importa que unos cuantos hombres débiles, que han principiado por la cobardia y han concluido con la traicion, quieran y propongan todos los medios para derribar la obra de 10 años de tantos sacrificios, si quedan en Cuba todavia muchos hombres de corazon y de honor que sabrán morir para sostenerla, y vendrán muchos mas que sigan sosteniéndola hasta su triunfo definitivo; porque así parece estar decretado por la Providencia. A Uds. toca en gran parte ayudar á fortificarla por que les interesa tanto ó mas que á los que actualmente estamos con las armas en la mano.

De las Tunas para arriba todos están decididos á continuar la obra, y es de importancia que esto llegue á conocimiento de Uds. y de los que engañados han rendido las armas, y á los que puedan rendirlas á causa de no saber nuestro estado, por la imposibilidad en que nos encontramos de comunicarnos á tiempo. Envien, pues, comisionados á Las Villas que aun puede hacerse mucho.

Por el contesto de esta recomendacion verá Ud. que no debe desmayar en crear medios para proporcionarnos elementos de guerra.

V. Garcia.

**Departamento Militar de Oriente.**

Cuartel del Rio, Febrero 20 de 1878.

Excmo. Sr. D. Arsenio M. Campos.

Excmo. Sr.

Por los comisionados del Departamento Central Mayor General Gomez, Brigadier Rodriguez y Comandante Collazo, he sido informado de lo pactado con V. E. y de cuantos acontecimientos han tenido lugar en el Camagüey.

Oriente y Tunas, que se hallan en actitud de continuar la lucha, no están de acuerdo con la resolucíon de la Junta del Centro; pero no obstante, animados nosotros de los mejores deseos; pedimos á V. E. cuatro meses de suspension de hostilidades para consultar la voluntad de todos los distritos que componen este Departamento, porque como sabrá V. E. nada provechoso sería para España y hasta para los intereses de V. E. que se proceda á un arreglo sin bases ni condicio-

nes, aunque todos deseanla Independencia absoluta, y que favorecidos por sus condiciones físicas y morales se creen capaces de resistir indefinidamente.

Yo, en representacion de estas fuerzas y de acuerdo con sus opiniones, desearia una conferencia con V. E., no para acordar nada, y sí para saber qué beneficios reportaria á los intereses de nuestra patria hacer la paz sin la independencia.

La actitud de las Villas no la sabemos, la ignoramos; pero si fuese igual á la del Camagüey, contamos con nuestra rectitud de principios para continuar la lucha.

Conste, pues, que como hombre honrado trataré de llenar mi cometido, sin faltar á los compromisos que contraigo con V. E. y los cubanos de la revolucion.

Soy de V. E. afmo y s. s.

ANTONIO MACHADO



**SECCION CIENTIFICA**

**ERRATAS.**

En esta misma seccion del número anterior en el artículo *Jurisprudencia Criminal*, en la página 4ª, 1ª columna, á las trece líneas del artículo dice: "pretendenda," léase—*pretenda*; en la 2ª columna, á las 35 líneas, dice: "absorver," léase—*absolver*; en la 3ª columna, á las seis líneas, dice: "pude," léase—*puede*; á las 45 líneas, dice: "cionque," léase—*cion que*; á las 52 líneas, dice: "ni á la otra," léase—*ni la otra*; á las 79 líneas, dice: "inexorable," léase—*inexorable*; en la 4ª columna, á las 12 líneas, dice: "vida de la," léase—*vida, á la*.

**Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?**

Terminada como está la polémica sobre el fallo de Isidoro Arce, pasemos á ocuparnos de la reforma que á nuestro juicio es conveniente hacer á nuestra última ley de Jurado.

Y hemos dicho que la polémica está terminada porque el Señor Director del Diario Oficial está de acuerdo con nosotros en que hay una contradiccion manifiesta entre los artículos 4º y 5º de la ley de 1876.—Esa confesion era la que esperabamos hiciera el Sr. Doctor Venero—con la franqueza que le caracteriza—para dar por concluida la polémica.—La finalizacion es muy natural: desde el momento en que se conviene que en dos artículos de una misma ley penal hay verdadera contradiccion, que es lo que en el lenguaje forense se denomina *antinomia*, se conviene implícitamente en que el conflicto se debe resolver por una interpretacion favorable al reo,—porque el principio "*In penalibus causis benignius interpretandum est*," es tan universalmente atendido y acatado, que no hay pais alguno que deje de observarlo, ni juriconsulto que lo impruebe.

Respecto á la apreciacion moral de los hechos en la causa de Arce, para juzgar si se está en el caso de la defensa lejitima, como apreciacion está sujeta á la razon de cada individuo, y no es extraño que haya

divergencia de opiniones.—Salvados los principios, desentendámonos de los hechos.

Pasemos, pues, á ocuparnos de nuestras leyes de Jurado; pero ántes echemos una ojeada retrospectiva y rápida al origen de esa institución, sus aplicaciones, desarrollo y corrupcion, para luego historear en concreto los resultados que ha producido en Costa-Rica la aclimatacion de esa planta exótica que se denomina institucion del Jurado, planta á quien unos rinden un culto reverencial y otros atacan severamente.

Cuando algunas naciones se convencieron de la fabilidad humana, y de lo espuesta que estaba la autoridad á condenar á un inocente, por mas que se tratara de inquirir en el proceso y de patentizar las pruebas, se procuró poner algun correctivo á tan nocivo mal, é idearon el Jurado, esa conciencia colectiva, que agrandándose con el número, aumentaba en grados su criterio.

La idea era brillante, y el motivo que la produjo altamente humanitario!

Empero, algunas naciones, desconociendo el elevado origen de esa institucion, la implantaron adulterándola y convirtieronla en arma ofensiva!—El escudo fué fundido para hacer un puñal!—El ojo del Jurado se cerró, ó se distrajo, para percibir la defensa ó inocencia del procesado, y se abrió desmesuradamente cada vez que se trataba de algun indicio que comprometiera al encausado!!

Entonces fué cuando la autorizada voz de ilustrados jurisconsultos tronó contra una institucion que ponía en peligro la honra y la vida del ciudadano, contra una institucion que creyéndose erroneamente establecida para no dejar criminal impune, blandió á diestra y siniestra la cuchilla que en mala hora le fué depositada, é hirió sin piedad y sin criterio á criminales é inocentes!!!

He allí el por qué, una institucion grandiosa y bienhechora, ha sido atacada con vehemencia por jurisconsultos de mérito.—Y en efecto, si se desconoce la naturaleza para que fué creada, vale mas carecer de una institucion, que es una amenaza permanente en la sociedad!

(Continuará).

RAFAEL OROZCO.

### Jurisprudencia criminal.

No pretendemos sostener hasta la temeridad nuestras opiniones; porque esto revelaría la ausencia del espíritu de razon y tolerancia que debe dominar en toda discusion; pero no aceptamos como concluyente el razonamiento del Doctor Orozco que expone para dar por terminada esta controversia.

Nosotros hemos reconocido la contradiccion de los dos artículos, cuya respectiva intelijencia ha motivado opiniones contrarias. Desde que escribimos por primera vez sobre este asunto, notamos el concepto antitético de ambos artícu-

los; pero el reconocimiento de esta contradiccion no conduce lógicamente á la deducion que hace nuestro contendor, de que este reconocimiento es á la vez la aceptacion, la aprobacion de la manera como la Corte Suprema de Justicia ha resuelto el conflicto entre las dos disposiciones legales.

Para demostrar que esta deducion no es lógica harémos esta breve observacion:

La ley de que nos hemos ocupado en cuanto á las disposiciones controvertidas, no es una ley rigurosamente penal, no es una ley sustantiva, sino de procedimiento en los juicios criminales; por esto hemos insistido mucho en que la cuestion no es relativa á una pena, ni al grado de ella ni á la responsabilidad del que pudiera ser objeto de su imposicion; sino una cuestion de competencia, de Jurisprudencia criminal, concretada al ejercicio de la Jurisdiccion en sus relaciones con el Tribunal de Jurados, y mediante las apreciaciones jurídicas y filosóficas que surgen de la ley discutida, y de la autoridad de los principios fundamentales de la institucion del Jurado. Y esta es la razon primordial que tenemos para estimar inaplicable al caso la máxima que cita el Doctor Orozco, dándole en su última réplica el carácter de concluyente.

Si hay una regla de interpretacion que deba invocarse en el conflicto á que aludimos, es precisamente la que prescribe, en estos casos de conflicto, ocurrir á los principios de Legislacion que rigen en la esfera de la ciencia, y que deben estar formulados en las leyes respectivas; y no hay duda que ocurriendo á esta regla, encontramos que la intelijencia del artículo 5º está esplicada y sostenida por estos principios; es decir por los que fundan, organizan y desarrollan la institucion del jurado en toda su pureza é integridad.

Esto dicho, leeremos con interes la disertacion del Doctor Orozco sobre la tesis que ha comenzado á exponer en su anterior escrito; y concluiremos diciendo con el distinguido Doctor Lieber:—

El Jurado, como todas las demas garantías de la libertad, llega á ser muy peligroso cuando no se le deja otra cosa que la FORMA, y ha desaparecido el espíritu de lealtad y libertad;

Y exclamando con un sábio jurisconsulto inglés:—

Quiera Dios que no nos apartemos de esta institucion, porque los jurados desprecien sus juramentos y traspasen los justos límites de su encargo!

### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Abril 25. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21,00	28,00	23,50	24,17
Viento:			
NE.	N.	SE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.			
Barómetro: Término medio 26,1254			

### CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Puerto del Limon, 17 de Abril de 1878.

El 7 de Abril próximo pasado, el honorable é infatigable Presidente de la República de Costa-Rica, Don Tomas Guardia, acompañado del Presidente del Gran Consejo de Estado, Doctor Don Bruno Carranza; del Capellan general del Ejército, Rev. P. Don Ramon Isidro Cabezas; del Redactor del Diario Oficial, Doctor Don Juan N. Venero; de varios Jefes y oficiales de lo mas distinguido del Ejército, y de algunas otras personas notables de San José, llegaron al Puerto del Limon.

El General Don Tomas Guardia, ántes de su partida de San José, habia tomado medidas eficaces para que inmediatamente fuesen enviados del interior mil operarios que debian ocuparse en la obra del Ferro-carril, en la parte mas dificultosa de la línea entre Limon y Cartago, que es el trayecto desde Siquirres á Angostura.

Este acto enérgico de una sabia política, da interesante y eficaz impulso á la grandiosa y útil empresa de establecer la comunicacion interoceánica por el suelo de Costa-Rica, y hace crecer tambien una justa esperanza en el porvenir de la Ciudad del Limon, y por consiguiente, de toda la República.

Por otra parte, el Honorable Señor Presidente ha venido al Limon á cortar de raiz y anonadar para siempre, los gérmenes productores de todo abuso que pudiera cometerse en la construccion de la vía férrea, y que sería gravoso para los intereses del país.

Así, en presencia de la consoladora idea de ver efectuarse sin retardo medidas tan útiles como grandes, el corazon de los habitantes del Limon se llenó de esa santa esperanza hermana de la fé; y cuando á las seis de la mañana del 12 de Abril el General Don Tomas Guardia y su lucido Cortejo partieron para San José, un grito salido espontaneamente del pecho de los hijos de esta Ciudad se dejó oír repitiendo: "Gratitud sin límites al benefactor del pueblo! Que Dios proteja, ilumine y acompañe á Don Tomas Guardia y á sus estimables compañeros!!"

Durante los cinco dias que permanecieron en el puerto de Limon el Honorable Señor Presidente de la República y su importante acompañamiento, el salon de nuestra mejor casa de habitacion en la ciudad fué teatro de una ceremonia religiosa, seguida de una pequeña y cordial fiesta de familia, á la que asistieron todos los habitantes notables del Limon, acompañando al Señor Presidente y á su apreciable Cortejo. En ese acto, el Capellan general del Ejército bautizó dos niños de nuestro consocio Antonino de Barruel.

El niño, de algunos meses de edad, tuvo por padrino al Señor

General Presidente Don Tomas Guardia, y por madrina á la Señora Reeves, esposa del Cónsul de los Estados Unidos en el Limon. Se le puso por nombre Thomas, Felipe, Felix, Buenaventura.

La niña, de cerca de cuatro años de edad, tuvo por padrino al Señor Presidente del Consejo Nacional, Doctor Don Bruno Carranza, y por madrina á la Señora Wallace esposa del hábil y distinguido mejicano que dirige el camino de fierro del Estado. La niña fué llamada: Mercedes, Regina, Elmira.

Esta Santa ceremonia religiosa, y la fiesta de familia que le siguió, tuvieron lugar el miércoles 10 de este mes.

La concurrencia fué completa, y todos estuvieron satisfechos por que se leía en las paredes de nuestro salon la sábia inscripcion latina: *Sol lucet omnibus*. Todos los asistentes tomaron, bajo la forma de un generoso y espirituoso champaña, varias copas *del agua tan saludable del célebre rio de la antigüedad: Le Lettsé*.

Por lo demas, es de esperarse que en adelante cada uno se ocupará mas en el Limon del progreso del Ferro-carril y del embellecimiento de la ciudad, *que de sus propios negocios*.

DE BARRUEL FRERES & C<sup>o</sup>

### SECCION DE AVISOS.

#### BANCO DE EMISION.

Teniendo que someter á la consideracion de los Señores de la Junta Directiva de este Banco algunos asuntos de importancia, se convoca á los Señores para el dia 15 de Mayo próximo á las 12 del dia.—San José, Abril 16 de 1878.

EL ADMINISTRADOR.

**Invitacion.**—Las honras fúnebres del finado Pro-Canónigo Don Raimundo Mora, serán celebradas el 10 del corriente mes, á las 10 a. m. en la Santa Iglesia Católica.

Su albacea, Nicolas Gallegos invita á los amigos y relacionados del difunto, para la asistencia á este acto religioso. 2.v.l.d..

**Habiéndome llegado** una partida de **reglas** propias para adornar **ataúdes**, tanto pequeños como grandes; lo pongo en conocimiento del público que encontrará un gran surtido de dichos **ataúdes** de todos tamaños, clases, y baratos. Acudan al gran depósito de la placita de la Merced, sea de día ó de noche; como tambien me hago cargo de mandarlos por el tren, á donde me los pidan, dándome aviso, por telégrafo.

26. v. 1 D....

ENRIQUE ROIG.

**Aviso.**—Una gratificacion recibirá el que me dé noticia de un caballo que me han robado.—Es melado azulcero oscuro, erin y cola cortas, con manchas blancas en el lomo, marcado con una M en una de las paletas, y herrado de las cuatro patas.—Este caballo lo compré al Señor Pablo Arrieta de Cartago. RAMON MEZA. 4.v.1.D..

**Para matrimonios.**—Tengo de venta dos buenas camas de mader. JOSÉ DURAN. San José, Aril de 1878.

8. v. 5. D....

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.